

PNUD Proyecto URU/07/002
“Apoyo a la Ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario”

TERMINOS DE REFERENCIA

Consultor Junior – Programador web

1. Antecedentes

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) de la Presidencia de la República de Uruguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) co-financian el Proyecto URU/07/002 “Apoyo a la Ejecución del Programa de Mejora de la Calidad del Gasto y del Proceso Presupuestario”.

El objetivo general del Programa es mejorar la eficiencia de la Administración Central a través de la mejora de la calidad del gasto y el proceso presupuestario. Dentro de este marco, se fortalecerán los sistemas de información y la cultura de la evaluación, se armonizarán y agilizarán los procesos de compras, los sistemas de gestión horizontales y los servicios al ciudadano utilizando las tecnologías de la información y la comunicación.

Esta consultoría se enmarca dentro de la Actividad 8 “Fortalecer las capacidades del Estado uruguayo para la generación, uso y difusión de información”.

2. Cargo

Programador web

3. Objetivo de la consultoría

En el marco de la Dirección de Gestión y Evaluación del Estado (AGEV) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se han venido desarrollando actividades con el fin de mejorar la información disponible para la toma de decisiones, así como aumentar la transparencia en la gestión y uso de los recursos públicos.

En ese contexto, AGEV desarrollará el Portal de Transparencia Presupuestaria: un sitio web temático que ofrece información confiable, oportuna, atractiva, comprensible y reutilizable acerca de los presupuestos públicos, las prioridades y políticas impulsadas por el gobierno nacional y sus resultados.

El desarrollo del Portal estará a cargo de una empresa, que realizará la transferencia tecnológica al equipo de desarrollo de OPP una vez que la primera versión del portal haya sido desarrollada y puesta en producción.

El objetivo principal de los servicios de consultoría es realizar todas las actividades necesarias para realizar el mantenimiento evolutivo del Portal de Transparencia Presupuestaria.

4. Perfil

Requisitos excluyentes

El consultor debe ser estudiante universitario avanzado (al menos 2 años completos) en el área de informática. Lista indicativa de carreras: Licenciado en Sistemas de la Universidad ORT Uruguay; Ingeniería en computación de UdelaR; Licenciatura en Informática de la UCUDAL; o equivalentes reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura

Debe contar con experiencia de al menos un año en desarrollo de aplicaciones web

A valorar

Se valorará especialmente formación y/o experiencia en:

- Programación php
- Programación web utilizando herramienta Drupal
- Javascript, css y html
- Estándares de accesibilidad y buenas prácticas de usabilidad
- Business intelligence y/o herramientas de visualización de datos

Competencias laborales:

- Habilidad y disposición para el trabajo en equipos técnicos o multidisciplinarios
- Ejecución y cumplimiento de planes de trabajo y orientación a resultados
- Proactividad y dinamismo
- Potencial creativo e innovador

5. Actividades

Las principales actividades requeridas para desempeñarse en el cargo son:

- Programación y mantenimiento evolutivo del Portal de Transparencia Presupuestaria
- Programar en acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos definidos por el equipo de desarrollo de OPP
- Testear los cambios realizados al portal
- Apoyar en el desarrollo y mantenimiento de otros portales a cargo de OPP
- Mantener actualizada la documentación técnica del Portal con información relevante sobre los cambios realizados y elaborar cualquier otra documentación pertinente que se requiera por parte de su Coordinador

6. Período

Firma – 1 año

7. Informes

El consultor deberá presentar un informe al finalizar el período de trabajo conteniendo el desarrollo de las actividades descritas y los logros obtenidos.

8. Relación contractual y dedicación

Será mediante un contrato de arrendamiento de servicios, dependiendo del Coordinador de Desarrollo en TICs de AGEV.

La duración de la jornada de trabajo del consultor será de 8 horas diarias (40 horas semanales), dentro del horario habitual de la OPP.

9. Lugar de Trabajo

El consultor desarrollará sus tareas en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o donde lo requieran las actividades objeto del presente contrato.

10. Presupuesto y Forma de pago

La remuneración mensual por concepto de honorarios será de \$ 43.000 (Pesos uruguayos cuarenta y tres mil) más IVA a valores 2016 más el incremento que acuerde OPP con PNUD. Los pagos se realizarán en moneda nacional.

11. Criterios de elegibilidad

El consultor a contratar deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser empresa unipersonal de servicios personales: deberá presentar constancia de estar inscripto y certificados de estar al día y en actividad en DGI, BPS y CJPPU (este último en caso de ser profesional universitario).

- **La persona contratada no podrá ser funcionario del Estado,** Gobiernos Departamentales, Entes y Servicios Descentralizados, cualquiera sea la naturaleza del vínculo (remunerado o no), o contratado bajo cualquier modalidad por dichas personas públicas estatales, **a excepción de docente en la enseñanza pública.**

Art. 9 Ley N° 17.556: **“El Estado no podrá celebrar o financiar contratos de cualquier naturaleza que impliquen de alguna forma la prestación de un servicio de carácter personal con quienes, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieren acogido como tales al beneficio jubilatorio.** Exceptúanse de esta prohibición aquellas contrataciones que tengan por objeto la prestación de servicios de docencia directa en organismos de enseñanza pública”.

Art. 9 Ley N° 17.678: “Declárase con carácter interpretativo que las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que, habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos, se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio, no se encuentran comprendidas en la prohibición dispuesta por el artículo 9° de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, en tanto el vínculo contractual original sea anterior a la vigencia de la citada norma legal. **Exceptúase** de la prohibición establecida en el artículo 9° de la Ley No. 17.556, de 18 de setiembre de 2002, las contrataciones o modificaciones de contratos celebradas o financiadas por el Estado con personas que habiendo revestido el carácter de funcionarios públicos se hubieran acogido como tales al beneficio jubilatorio **siempre que se suspenda la percepción del referido beneficio por el plazo que dure la relación contractual**”.

Art. 4 Ley N° 18.172: **“las personas que, previo sumario administrativo, hayan sido destituidas** como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación, **no podrán ser objeto de una nueva designación de contratación pública.**”

Art. 10 Ley N° 18.834: “La persona seleccionada deberá cumplir con los siguientes **requisitos:**

A) **No ser funcionario público**, excepto los docentes y el personal médico quienes podrán ser contratados siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.

B) Si no es funcionario público y posee un vínculo con el Estado, podrá celebrar contratos de arrendamiento de servicios o de obra, financiados por organismos internacionales, **siempre que no superen en conjunto las sesenta horas semanales, ni haya superposición en los horarios.** La persona contratada **no podrá trabajar en el mismo Inciso del proyecto y su contratación no podrá generar conflicto de intereses.**

C) **En ningún caso la persona seleccionada podrá poseer vínculos familiares con el coordinador del programa o con otra persona que tenga un contrato vigente dentro del mismo proyecto con una función superior o subordinada en la vía jerárquica a la del contrato a suscribir.** Se entiende por tal, ser cónyuge, concubino o concubina o tener un vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad...”